

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/110/04-04-2017

PROVEEDOR: ELVIA VAZQUEZ ARCE.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 19 DE ABRIL DE 2017.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: M001, E019, M001, P009, E046, M001, F27, P010, P005, M001, P002, E029, F021, F27, P013, O001, M001, P005.

REFERENCIAS ECONOMICAS: GC006, GC012, GC009, GC003, GC011, GC010, GC014, GC004, GC001, GC007, GC008, GC017, GC016, GC018, GC015, GC005, GC013, GC002.

C.O.G. 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

IMPORTE TOTAL: \$102,058.31

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ELVIA VAZQUEZ ARCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, SEGÚN PEDIDOS NUMERO 1201, 1210, 1229, 1232, 1252, 1287, 1288, 1289, 1292, 1295, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: M001, E019, M001, P009, E046, M001, F27, P010, P005, M001, P002, E029, F021, F27, P013, O001, M001, P005, CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC006, GC012, GC009, GC003, GC011, GC010, GC014, GC004, GC001, GC007, GC008, GC017, GC016, GC018, GC015, GC005, GC013, GC002, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE “DEL PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, SEGÚN SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO.

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	ELVIA VAZQUEZ ARCE	
				P/U	IMPORTE
2	79	CAJA	LEFORT T/C C/20 PZAS.	\$ 450.00	\$ 35,550.00
9	119	PIEZA	CARPETA DE VINIL DE 3 AROS 2"	\$ 40.00	\$ 4,760.00
10	312	CAJA	CLIP ESTANDAR NO. 2	\$ 6.00	\$ 1,872.00
11	182	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZAS.	\$ 12.00	\$ 2,184.00
15	77	PIEZA	CINTA DIUREX DE 2"	\$ 11.00	\$ 847.00
17	145	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA 96 H.RAYA	\$ 22.00	\$ 3,190.00
24	121	PIEZA	CINTA CANELA DE 3"	\$ 11.00	\$ 1,331.00
30	44	PIEZA	CAJA DE ARCHIVO T/CARTA DE PLASTICO	\$ 40.00	\$ 1,760.00
37	170	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/50 PZAS.	\$ 17.00	\$ 2,890.00
44	4	PIEZA	CORRECTOR OLYMPIA UNIV/BROTHER.	\$ 15.00	\$ 60.00
45	32	PIEZA	CINTA TRANSPARENTE DE 48 X 50.	\$ 11.00	\$ 352.00

46	71	PIEZA	DESENGRAPADORA	\$ 9.50	\$ 674.50
54	47	PAQUETE	FOLDER T/OFICIO C/100 PZAS.	\$ 100.00	\$ 4,700.00
58	38	PIEZA	CUENTA FACIL	\$ 7.00	\$ 266.00
66	7	PIEZA	LIBRETAS DE TAQUIGRAFIA.	\$ 7.50	\$ 52.50
67	17	PAQUETE	SOBRE AMARILLO T/O C/100 PZAS.	\$ 240.00	\$ 4,080.00
76	50	PAQUETE	PROTECTORES DE HOJAS T/CARTA C/100 PZAS.	\$ 57.00	\$ 2,850.00
77	8	CAJA	LEFORT T/OFICIO C/20 PZAS.	\$ 540.00	\$ 4,320.00
78	37	PIEZA	TABLA DE APOYO T/OFICIO ACRILICO	\$ 65.00	\$ 2,405.00
79	48	PIEZA	LIBRO FLORETE ACTAS 96 HOJAS	\$ 72.00	\$ 3,456.00
81	13	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS CHICOS.	\$ 6.50	\$ 84.50
82	25	PIEZA	REPUESTO DE CUTER DE 18 CM	\$ 11.00	\$ 275.00
83	5	PIEZA	PERFORADORA DE 3 OJILLOS	\$ 115.00	\$ 575.00
84	45	PIEZA	CARTULINAS FLOURECENTE.	\$ 4.00	\$ 180.00
85	101	PIEZA	SACAPUNTA	\$ 0.80	\$ 80.80
92	59	PAQUETE	HOJA OPALINA T/CARTA GRUESA.	\$ 72.00	\$ 4,248.00
93	10	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES C/12 PZAS.	\$ 41.00	\$ 410.00
96	56	PAQUETE	HOJA REVOLUCION T/CARTA	\$ 40.00	\$ 2,240.00
98	24	PAQUETE	HOJAS DE COLORES T/C C/100 H.	\$ 29.00	\$ 696.00
103	4	PAQUETE	HOJAS BLANCAS T/DOBLE CARTA	\$ 125.00	\$ 500.00
105	3	PAQUETE	HOJA COLOR AMARILLO T/C C/100 H.	\$ 29.00	\$ 87.00
106	3	PAQUETE	HOJA COLOR AZUL CIELO T/C C/100 H.	\$ 29.00	\$ 87.00

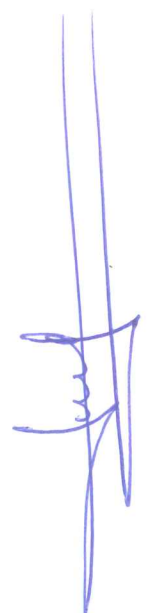
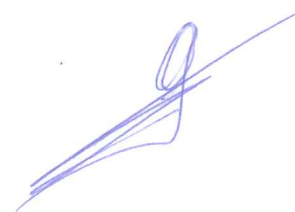
107	3	PAQUETE	HOJA COLOR NARANJA T/C C/100 H.	\$ 29.00	\$ 87.00
108	3	PAQUETE	HOJA COLOR VERDE LIMON T/C C/100 H.	\$ 29.00	\$ 87.00
109	22	PIEZA	TABLA DE APOYO T/CARTA.	\$ 22.00	\$ 484.00
113	130	PIEZA	CARTULINAS DE VARIOS COLORES.	\$ 2.00	\$ 260.00
SUB-TOTAL:					\$ 87,981.30
I.V.A. 16%					\$ 14,077.01
TOTAL					\$ 102,058.31

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR No. MT/DA/CC/20170331; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" UN IMPORTE DE \$87,981.30 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$14,077.01 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$102,058.31 (CIENTO DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 AL 19 DE ABRIL DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:


A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO “**AL PROVEEDOR**”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI “**EL PROVEEDOR**” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS ARTICULOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “**EL PROVEEDOR**”, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PROVEEDOR**”, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “**EL AYUNTAMIENTO**” CORRERÁ POR CUENTA DE “**EL PROVEEDOR**”, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A “**EL AYUNTAMIENTO**” DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “EL AYUNTAMIENTO” DEL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO PACTADO QUEDARA LA OPCION DE “EL AYUNTAMEINTO “ RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DIA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME “EL PROVEEDOR” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “EL PROVEEDOR” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


C. ELVIA VAZQUEZ ARCE.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 04 DE ABRIL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ELVIA VAZQUEZ ARCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/111/04-04-2017

PROVEEDOR: MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 20 DE ABRIL DEL 2017.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F27, P013, F27, E019, P010, F021,
M001, E029, E046, M001, O001, M001, M001, P005, P009, M001,
F27, P005, P002, F27.**

**REFERENCIAS ECONOMICAS: GC014, GC015, GC032, GC012,
GC004, GC016, GC013, GC017, GC011, GC010, GC005, GC007,
GC009, GC002, GC003, GC006, GC018, GC001, GC008, GC031.**

C.O.G. 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

IMPORTE TOTAL: \$38,181.72







CONTRATO DE "COMPRA-VENTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, SEGÚN PEDIDOS NUMERO 1290, 1293, 1294, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1329, 1330, 1336, 1338, 1347, DE FECHA 04 DE ABRIL 2017.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: F27, P013, F27, E019, P010, F021, M001, E029, E046, M001, O001, M001, M001, P005, P009, M001, F27, P005, P002, F27, CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC014, GC015, GC032, GC012, GC004, GC016, GC013, GC017, GC011, GC010, GC005, GC007, GC009, GC002, GC003, GC006, GC018, GC001, GC008, GC031, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTE-850101-A83.

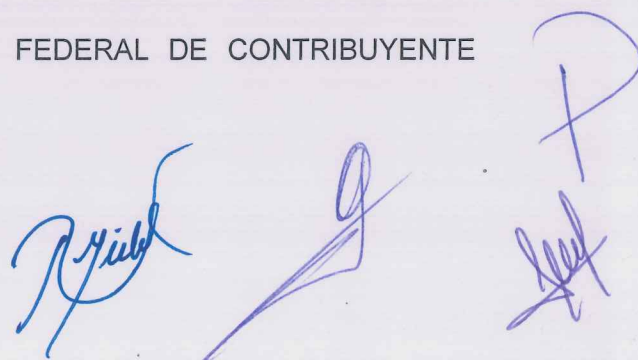
I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”.

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2101, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, DEL ESTADO CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2101, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MBO970424JW4.



II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE TATUAN, NUMERO 204, COLONIA DEL BOSQUE, C.P.86160, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE “DEL PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA:

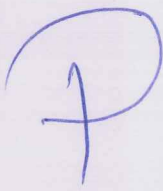
LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V.	
				P/U	IMPORTE
6	76	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE AZUL (PUNTO FINO)	\$ 13.13	\$ 997.88
8	97	PIEZA	CUTER DE 18 CM.	\$ 10.36	\$ 1,004.92
18	112	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE NEGRO (PUNTO FINO)	\$ 13.13	\$ 1,470.56
22	52	PIEZA	MARCADOR P/PINTARRON AZUL	\$ 13.13	\$ 682.76
25	16	PIEZA	CINTA MASKING TAPE DE 1"	\$ 20.00	\$ 320.00





27	32	PIEZA	CARPETA DE VINIL DE 3 AROS DE 1/2"	\$	35.00	\$	1,120.00
28	52	PIEZA	MARCADOR P/PINTARRON NEGRO.	\$	13.25	\$	689.00
31	174	PAQUETE	LAPIZ NO.2 C/12.	\$	33.00	\$	5,742.00
32	3	PIEZA	CARPETA DE VINIL DE 3 AROS DE 1 1/2"	\$	45.00	\$	135.00
33	249	CAJA	CLIP ESTANDAR NO. 1	\$	6.25	\$	1,556.25
34	288	PIEZA	MARCA TEXTO VARIOS COLORES.	\$	7.00	\$	2,016.00
35	19	PIEZA	CINTA DIUREX DE 1"	\$	13.13	\$	249.47
38	61	PIEZA	ENGRAPADORA.	\$	70.00	\$	4,270.00
41	40	PIEZA	CORRECTOR LIQUIDO T/LAPIZ 7ML.	\$	9.88	\$	395.20
48	114	PIEZA	CINTA MASKING TAPE DE 2"	\$	40.00	\$	4,560.00
61	128	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE C/NEGRO.	\$	8.13	\$	1,040.64
64	22	PIEZA	MARCADOR P/PINTARRON C/ROJO	\$	13.25	\$	291.50
68	84	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE C/AZUL.	\$	8.13	\$	682.92
69	46	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE C/ROJO	\$	8.13	\$	373.98
87	34	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS MEDIANO C/12 PZAS.	\$	10.00	\$	340.00
95	7	PIEZA	TINTA P/FOLIADOR COLOR NEGRO	\$	11.25	\$	78.75
99	11	PIEZA	TINTA PARA FOLIADOR COLOR ROJO.	\$	11.25	\$	123.75
102	15	ROLLO	PAPEL BOND .91 X 50 75 GR N 2"	\$	262.50	\$	3,937.50
112	10	PAQUETE	HOJA OPALINA T/OFICIO DELGADA.	\$	65.00	\$	650.00
114	120	PIEZA	PAPEL BOND CUADRICULADO	\$	1.56	\$	187.20
				SUB-TOTAL:		\$	32,915.28
				I.V.A. 16%		\$	5,266.44
				TOTAL		\$	38,181.72



MATERIALES Y UTILES DE OFICINA QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE UNA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR NUMERO MT/DA/CC/20170331; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE \$32,915.28 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 28/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$5,266.44 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$38,181.72 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "DEL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 04 AL 20 DE ABRIL DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS ARTICULOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



C).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

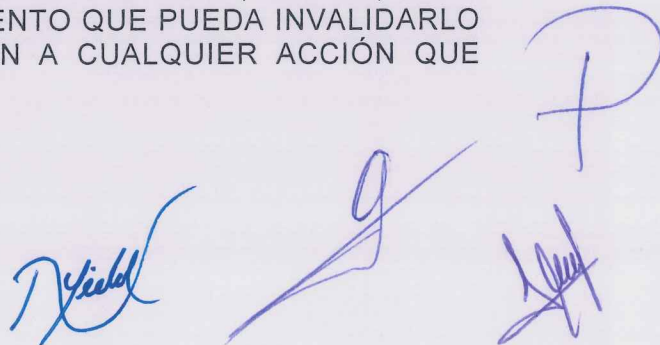
D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO PACTADO QUEDARÁ LA OPCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DÍA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.



DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


C. RODOLFO NIETO CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL DE MINITODO DEL BOSQUE, S, DE R.L. DE C.V.

**MINITODO DEL BOSQUE,
S. DE R.L. DE C.V.**
COMERCIALIZADORA GENERAL
R.F.C.: MBO-970424-JW4
Tat'ian Esq. Macuilis No. 204,
Col. Del Bosque C.P. 86160,
Tel.: 315 32 34 Villahermosa, Tabasco.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE MINITODO DEL BOSQUE, S, DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/112/04-04-2017

PROVEEDOR: NIDELVIA MAY ROCHA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 20 DE ABRIL DE 2017.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: O001, P002, E029, P005, P013, M001, F021, F27, M001, P009, P005, M001, M001, F27, P010, E019, M001, F27, E046, F27.

REFERENCIAS ECONOMICAS: GC005, GC008, GC017, GC001, GC015, GC007, GC016, GC018, GC006, GC003, GC002, GC010, GC009, GC014, GC004, GC012, GC013, GC031, GC011, GC032.

C.O.G. 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

IMPORTE TOTAL: \$67,376.13



CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. NIDELVIA MAY ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. **TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, SEGÚN PEDIDOS NUMERO 1228, 1242, 1249, 1257, 1348, 1351, 1356, 1358, 1361, 1362, 1364, 1366, 1367, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: O001, P002, E029, P005, P013, M001, F021, F27, M001, P009, P005, M001, M001, F27, P010, E019, M001, F27, E046, F27, CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC005, GC008, GC017, GC001, GC015, GC007, GC016, GC018, GC006, GC003, GC002, GC010, GC009, GC014, GC004, GC012, GC013, GC031, GC011, GC032, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN



III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE “DEL PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, SEGÚN SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO.

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	NIDELVIA MAY ROCHA	
				P/U	IMPORTE
1	19	PIEZA	ALMOHADILLA PARA SELLO NO.2 METALICA	\$ 25.95	\$ 493.05
3	171	PAQUETE	BOLIGRAFO MEDIANO AZUL C/12 PZAS.	\$ 35.50	\$ 6,070.50
7	148	PAQUETE	BOLIGRAFO MEDIANO NEGRO. C/12 PZAS.	\$ 35.50	\$ 5,254.00
13	209	PIEZA	BOLIGRAFO TINTA GEL C/NEGRO	\$ 10.50	\$ 2,194.50
16	242	PIEZA	BOLIGRAFO TINTA GEL C/AZUL	\$ 10.50	\$ 2,541.00
19	59	LITRO	PEGAMENTO BLANCO	\$ 42.50	\$ 2,507.50
20	27	PIEZA	CARPETA DE VINIL DE 3 AROS DE 2 1/2"	\$ 46.50	\$ 1,255.50
21	58	PIEZA	BOLIGRAFO TINTA GEL C/ROJO	\$ 10.50	\$ 609.00
23	54	CAJA	BROCHE P/ARCHIVO DE 8 CMS C/50 PZAS.	\$ 26.50	\$ 1,431.00
26	151	CAJA	CLIP JUMBO	\$ 14.10	\$ 2,129.10
29	14	PIEZA	CALCULADORA.	\$ 99.13	\$ 1,387.82

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

36	46	PIEZA	CINTA MAGICA DE 1"	\$ 56.70	\$ 2,608.20
39	17	PIEZA	CAJA DE ARCHIVO T/OFICIO DE PLASTICO	\$ 62.50	\$ 1,062.50
43	45	PIEZA	TIJERA MEDIANA.	\$ 24.50	\$ 1,102.50
56	159	PIEZA	PEGAMENTO ADHESIVO 42 GR.	\$ 37.50	\$ 5,962.50
59	37	BOLSA	LIGAS HULE NATURAL NO.18	\$ 15.50	\$ 573.50
60	9	PIEZA	FOLIADOR DE 6 DIGITOS.	\$ 215.00	\$ 1,935.00
63	47	PIEZA	HILO RAFIA.	\$ 62.50	\$ 2,937.50
65	29	PIEZA	LAPIZ BICOLOR DELGADO	\$ 4.30	\$ 124.70
71	230	BLOCK	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3.	\$ 10.50	\$ 2,415.00
80	25	PIEZA	PERFORADORA DE 2 OJILLOS	\$ 68.50	\$ 1,712.50
88	158	PAQUETE	SOBRES COIN C/50 PZAS.	\$ 28.50	\$ 4,503.00
89	57	PAQUETE	HOJA OPALINA T/C DELGADA	\$ 42.50	\$ 2,422.50
91	2	PIEZA	SOBRE BLANCO T/CARTA C/50 PZAS.	\$ 31.50	\$ 63.00
94	37	PIEZA	TIJERAS GRANDES	\$ 42.50	\$ 1,572.50
97	10	PAQUETE	SOBRES CELOFAN TRANSPARENTE 1/2 CARTA.	\$ 38.50	\$ 385.00
101	11	PAQUETE	HOJA OPALINA T/OFICIO GRUESA	\$ 62.50	\$ 687.50
110	40	PAQUETE	POLIZA DE CHEQUE C/COPIA.	\$ 39.50	\$ 1,580.00
116	15	PIEZA	CARPETA DE VINIL DE 3 AROS 1"	\$ 37.50	\$ 562.50
SUB-TOTAL:				\$	58,082.87
I.V.A. 16%				\$	9,293.26
TOTAL				\$	67,376.13





MATERIALES Y UTILES DE OFICINA QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR No. MT/DA/CC/20170331; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" UN IMPORTE DE \$58,082.87 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$9,293.26 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$67,376.13 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 AL 20 DE ABRIL DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



C).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

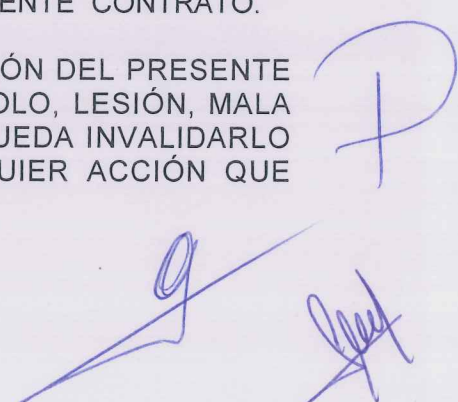
D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO PACTADO QUEDARÁ LA OPCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DÍA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.



DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **“EL PROVEEDOR”** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

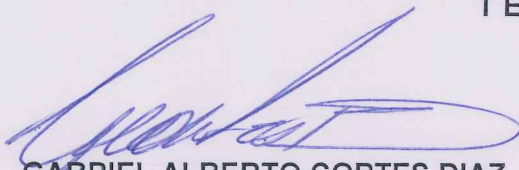
“EL AYUNTAMIENTO”

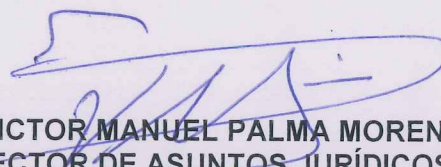

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

“EL PROVEEDOR”


C. NIDELVIA MAY ROCHA.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE “COMPRA-VENTA”, DE FECHA 04 DE ABRIL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE LA C. NIDELVIA MAY ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”.

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/113/04-04-2017

PROVEEDOR: MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 19 DE ABRIL DEL 2017.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: F021, P010, M001, P005, M001,
F27, M001, O001, P002, F27, M001, P013, P009, F27, F27, E046, E019,
M001, P005, E029.**

**REFERENCIAS ECONÓMICAS: GC016, GC004, GC006, GC002,
GC010, GC014, GC009, GC005, GC008, GC018, GC013, GC015,
GC003, GC032, GC031, GC011, GC012, GC007, GC001, GC017.**

C.O.G. 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

IMPORTE TOTAL: \$458,699.61



CONTRATO DE COMPRA-VENTA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

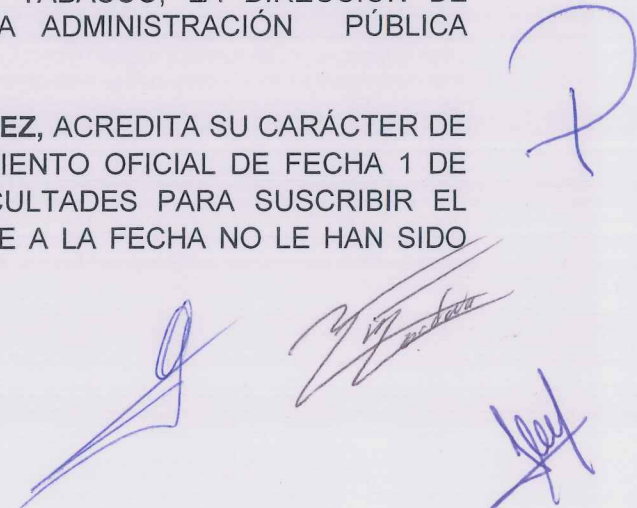
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “**EL PROVEEDOR**” LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, SEGÚN PEDIDOS NUMERO 1203, 1222, 1234, 1239, 1247, 1255, 1258, 1259, 1260, 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1271, 1276, 1277, 1281, 1282, 1284, DE FECHA 04 DE ABRIL 2017.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “**EL AYUNTAMIENTO**” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: F021, P010, M001, P005, M001, F27, M001, O001, P002, F27, M001, P013, P009, F27, F27, E046, E019, M001, P005, E029, CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC016, GC004, GC006, GC002, GC010, GC014, GC009, GC005, GC008, GC018, GC013, GC015, GC003, GC032, GC031, GC011, GC012, GC007, GC001, GC017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83**.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

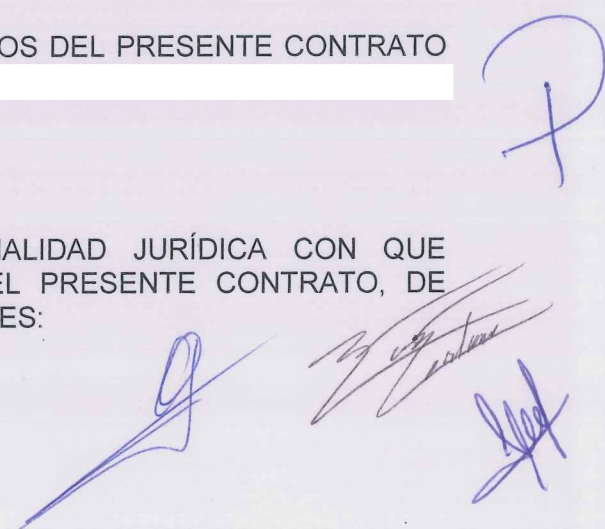
II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DEL “PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, SEGÚN SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

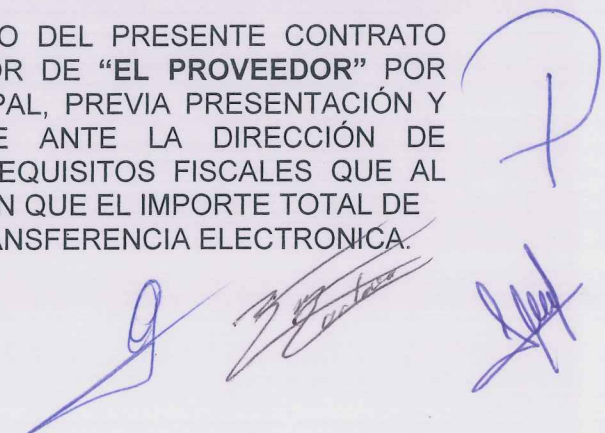
LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA	
				P/U	IMPORTE
4	89	PIEZA	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML.	\$ 8.28	\$ 736.92
5	133	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA 192 H. RAYA.	\$ 35.86	\$ 4,769.38
12	42	PIEZA	CARPETA DE VINIL 3 AROS DE 3"	\$ 65.52	\$ 2,751.84
14	587	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA C/10 PAQ.	\$ 535.00	\$ 314,045.00
40	5	PIEZA	CARPETA DE VINIL 3 AROS DE 5"	\$ 103.45	\$ 517.25
42	7	PIEZA	CINTA PARA MAQUINA MECANICA	\$ 28.97	\$ 202.79
47	23	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO C/10 PAQ.	\$ 647.52	\$ 14,892.96
49	158	CAJA	GRAPAS STANDARD C/5000	\$ 13.79	\$ 2,178.82
50	117	PAQUETE	FOLDER T/C C/100 PZAS.	\$ 82.76	\$ 9,682.92
51	5	PAQUETE	ETIQUETA PARA CD CON 25 PZAS.	\$ 55.17	\$ 275.85
52	158	PIEZA	GOMA BLANCA T/MEDIANO	\$ 2.41	\$ 380.78
53	7	PAQUETE	SOBRE PARA CD-DVD C/50 PZAS.	\$ 34.48	\$ 241.36
55	12	PAQUETE	ETIQUETA ADHESIVA #20.	\$ 18.62	\$ 223.44
57	10	PAQUETE	ETIQUETAS ADHESIVAS # 25 5000	\$ 18.62	\$ 186.20
62	20	PAQUETE	SOBRE AMARILLO T/C C/100 PZAS.	\$ 172.41	\$ 3,448.20

70	12	PAQUETE	SOBRE AMARILLO DOBLE CARTA C/100 PZAS.	\$ 379.31	\$ 4,551.72
72	3	PAQUETE	PLUMONES COLOR AGUA C/12 PZAS.	\$ 55.00	\$ 165.00
73	64	PIEZA	REGLA SECRETARIAL DE ALUMINIO 30 CM.	\$ 11.03	\$ 705.92
74	26	PIEZA	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO.	\$ 17.24	\$ 448.24
75	77	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYA DE 100 HOJAS.	\$ 8.28	\$ 637.56
86	89	PAQUETE	SEPARADORES T/CARTA C/15 PZAS.	\$ 37.93	\$ 3,375.77
90	30	PIEZA	SILICON LIQUIDO DE 250 ML.	\$ 31.03	\$ 930.90
100	3	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA 192 H CUADRO GRANDE	\$ 35.86	\$ 107.58
104	3	PIEZA	MICAS 6.5 X 9.5 C/100	\$ 46.90	\$ 140.70
111	130	PIEZA	CARTULINA BLANCA.	\$ 1.72	\$ 223.60
115	30	CAJA	SOBRE PARA NOMINA C/1000 PZAS.	\$ 987.00	\$ 29,610.00
SUB-TOTAL:					\$ 395,430.70
I.V.A. 16%					\$ 63,268.91
TOTAL					\$ 458,699.61

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO DERIVADO DE UNA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR NUMERO MT/DA/CC/20170331; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$395,430.70 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$63,268.91 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$458,699.61 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.).

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.



CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 AL 19 DE ABRIL DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

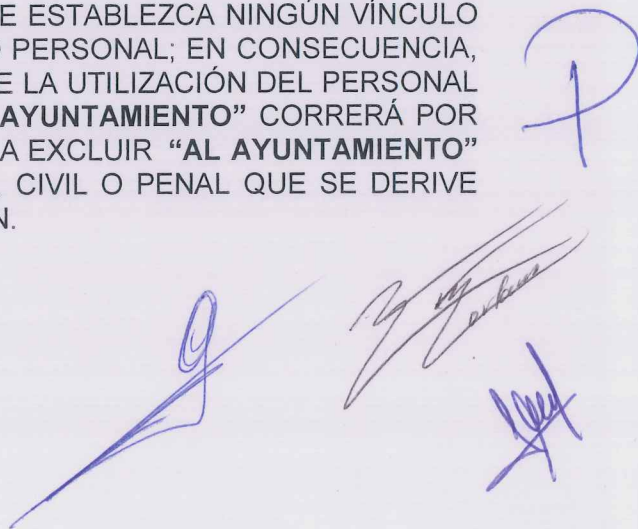
QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



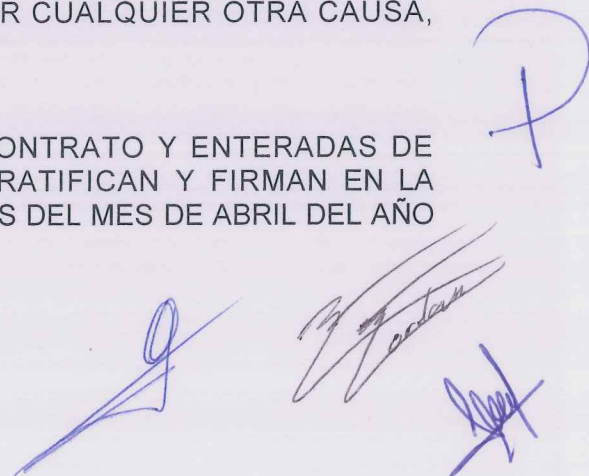
SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACION DE LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO CONFORME A LO PACTADO, QUEDARA LA OPCION DE “**EL AYUNTAMEINTO**” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PROVEEDOR**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DIA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME “**EL PROVEEDOR**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “**EL PROVEEDOR**” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

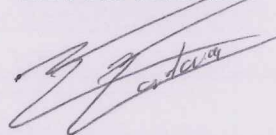


"EL AYUNTAMIENTO"



TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

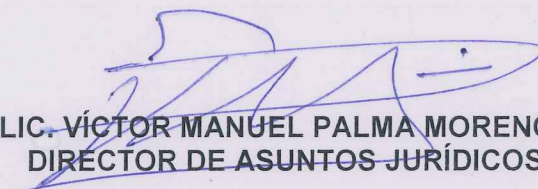


C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

TESTIGOS



LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.



LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE FECHA 04 DE ABRIL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

F..